

ESTATUTOS CANÓNICOS DE LOS EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA

PREÁMBULO

El origen de los Equipos de Nuestra Señora (ENS) tuvo lugar en cuatro hogares preocupados por responder plenamente a las exigencias de su bautismo en y por medio de su vida de matrimonio acompañados por un sacerdote, el P. Henri Caffarel, que exponía las riquezas espirituales del sacramento del matrimonio.

La primera reunión de equipo tuvo lugar en París, el 25 de Febrero de 1939. La Carta fundacional de los ENS, proclamada el 8 de Diciembre de 1947, por iniciativa del P. Henri CAFFAREL y de los responsables del momento, constituye el acto verdadero de la fundación del Movimiento que quiso ponerse bajo el patrocinio de la Madre de Dios.

El fin principal de este preámbulo es el de devolver a estos estatutos la idea primitiva de la fundación del Movimiento, permitiendo así a los ENS ir hacia delante con audacia y confianza en la fidelidad a los carismas de su fundación.

Como lo detalla claramente la Carta de los Equipos, en su nota Nº 1, y como lo recordaba el P. Caffarel en la Pascua de 1988, en una recopilación de los textos fundacionales de los ENS, los Equipos de Nuestra Señora, desde el principio, han querido ser un "Movimiento de espiritualidad y no un simple grupo amistoso de hogares cristianos deseosos de escapar al aislamiento, así como tampoco quieren ser un movimiento familiar o un movimiento de acción católica". Así mismo, desde su origen, los ENS agrupan no ya a individuos, sino a matrimonios, que desean caminar hacia la santidad en y por el matrimonio.

La idea central de estas primeras reuniones, de las que va a nacer lo que va a llamarse "Espiritualidad Conyugal" es que las parejas, unidas por el sacramento del matrimonio, están llamadas a santificarse no a pesar de su matrimonio, sino en él y por él. Hace cincuenta años era difícil captar la novedad de semejante afirmación; hoy, todavía, es un campo que hay que revalorizar.

En contacto con estas jóvenes parejas, el P. Caffarel descubre el sentido de este "gran misterio" del que nos habla S. Pablo (Ef. 5, 32). Las parejas unidas por el Sacramento del Matrimonio sólo pueden buscar su camino de salvación dentro de su mutuo amor recuperado y transfigurado por el amor divino. Como le gustaba repetir al P. Caffarel: "El matrimonio es darse el uno al otro para, después darse juntos".

Estos primeros equipos hacen nacer también otra idea: el paralelismo entre las dos relaciones de amor, el amor de la persona humana con Cristo y el amor de la pareja. Los dos amores viven una evolución análoga: después de la alegría del encuentro, llega, un día, la prueba de la noche y de la aparente ausencia. Se trata, en ese momento, de mantenerse fuertes en la fe y en la fidelidad.

En 1945 aparece en el Anillo de Oro, -Cuadernos de espiritualidad conyugal y familiar, lanzados por el P. Caffarel,- un editorial que tuvo un gran eco: "Un deber desconocido", que, partiendo de S. Lucas, establece el "Deber de sentarse", deber que parte del principio: "La casa se derrumba cuando no se vigila el almacén". La

pareja que no se detiene a reflexionar ... la rutina se apodera de ella... la unión conyugal se agrieta.

Pero, porque conocen su debilidad y sus límites, porque experimentan a diario cuán estrecha es la puerta y difícil la perseverancia, los hogares, cada vez más numerosos, deciden formar equipo en el seno de un Movimiento estructurado que es, a la vez, flexible y riguroso.

Inspirados en una experiencia con más de 50 años de existencia, los ENS están convencidos de que el Movimiento responde, más que nunca, a las necesidades de los hogares y de la Iglesia. Este Movimiento, que en la actualidad está implantado en más de sesenta países, quiere ser portador del testimonio cristiano al mundo entero.

De acuerdo con el Canon 299 - 3 del Código Canónico promulgado el 25 de Enero de 1983, el Equipo Responsable Internacional de los ENS, en unión de los Súper Regionales y de numerosos Regionales, han decidido, unánimemente, establecer los siguientes estatutos.

Estos estatutos fueron aprobados "Ad experimentum" por cinco años, durante la audiencia concedida por su Santidad el Papa Juan Pablo II, el 26 de Marzo de 1992, a su Eminencia el Cardenal Eduardo PIRONIO, Presidente del Consejo Pontificio para los laicos. El Decreto de reconocimiento de los Equipos de Nuestra Señora, en tanto que asociación de fieles de derecho privado, según las normas de los cánones 298-311 y 321-329 se promulgó el 19 de Abril de 1992, en la fiesta de la Resurrección.

Los presentes estatutos tienen como finalidad:

- Cuidar de la coherencia del Movimiento y de su crecimiento en la permanencia y en la fidelidad a las intuiciones originales, y permitir, al mismo tiempo, las adaptaciones necesarias que se desprendan de las nuevas necesidades percibidas en relación con los contextos de tiempo y lugar.
- Asegurar que la intuición original del Movimiento de los ENS se arraigue en la Iglesia, obteniendo, así, la confirmación del reconocimiento de su especificidad.
- Servir de referencia a los miembros del Movimiento y a sus responsables y de garantía a las autoridades eclesíásticas.
- Precisar la expresión institucional de adhesión de los ENS a la Santa Sede.

Artículo 1 – DENOMINACIÓN Y CALIFICACIÓN

El nombre oficial del Movimiento es "Equipos de Nuestra Señora", abreviado como ENS. Este nombre es común al conjunto del Movimiento sin perjuicio del empleo de

las traducciones oficiales. Se le puede añadir, si fuere necesario, como subtítulo: “Movimiento de espiritualidad conyugal”.

El nombre de Equipos de Nuestra Señora se puede traducir a los idiomas de los diferentes países en los que se implanten y de acuerdo con el Equipo Responsable Internacional (ERI).

Los ENS, en tanto que movimiento de laicos activos, forman una “asociación internacional católica privada”, “dirigida y regida por los fieles” según el Código de derecho canónico promulgado el 25 de Enero de 1983 y de acuerdo con los presentes estatutos. Este Movimiento forma en la Iglesia una comunidad espiritual de carácter universal

Artículo 2 – LA SEDE SOCIAL

La sede social del Movimiento se encuentra en París – 49, rue de la Glacière, – 75013, París. Francia – Esta sede se podrá trasladar a cualquier otro lugar siempre que lo decida el Equipo Responsable Internacional.

Artículo 3 – FINES Y CARÁCTER ESENCIALES

Los ENS tienen como finalidad ayudar a los hogares cristianos a descubrir y a vivir todas las dimensiones del sacramento del matrimonio, permaneciendo fieles a las enseñanzas de la Iglesia.

Como Movimiento de formación y renovación espirituales, los ENS ayudan a sus miembros a progresar en el amor a Dios y en el amor al prójimo; se apoyan en la ayuda mutua fraterna para que sus miembros puedan asumir personalmente y en pareja las condiciones concretas de su vida conyugal, familiar, profesional y social según la voluntad de Dios; los ENS estimulan a sus miembros a tomar conciencia de su misión evangelizadora en la Iglesia y en el mundo por medio del testimonio de su amor conyugal y por otros medios de acción que ellos mismos elijan.

Artículo 4 – LOS MIEMBROS

Son miembros de los ENS los matrimonios cristianos, unidos por el sacramento del matrimonio, que se adhieran, con deseos de ponerlos en práctica, a los objetivos y a los métodos del Movimiento definidos por la última edición de la Carta (Mayo de 1972), por los documentos fundacionales que la han actualizado así como por los presentes estatutos.

La “Guía de los Equipos de Nuestra Señora”, publicada en Mayo de 2001 por el ERI, después de su aprobación por el Colegio Internacional, se apoya en el conjunto de los documentos revisados que la forman, así como en los presentes estatutos. Esta Guía detalla, en forma de reglamento interior, las condiciones de la vida del movimiento y de sus miembros; sirve de referencia en materia de funcionamiento del

movimiento y sólo puede ser modificada por el ERI previa consulta con el Colegio Internacional.

Cualquier matrimonio que llene las condiciones del primer párrafo del presente artículo 4 puede formar parte de los ENS. Después de un período de iniciación (de una duración, de al menos un año, vivida en equipo y acompañada por un matrimonio-piloto que les haga descubrir los diferentes aspectos de la vida de los Equipos, cada matrimonio se compromete con el Movimiento o bien decide abandonarlo.

Todo matrimonio puede abandonar el Movimiento en cualquier momento.

Los responsables locales podrán decidir, por causas graves, la exclusión de uno o varios miembros, reservado el derecho de una eventual apelación ante el Equipo Responsable Internacional.

Artículo 5 – VIDA DE EQUIPO Y AYUDA MUTUA ENTRE SUS MIEMBROS

El equipo, verdadera comunidad de Iglesia, constituye la célula base del Movimiento. Por tanto, la vocación específica de los ENS en tanto que Movimiento en el seno de la Iglesia es la de suscitar y animar a las pequeñas comunidades de matrimonios para que vivan en plenitud la vida cristiana no sólo en pareja, sino también en sus familias.

Después de un período de pilotaje y de iniciación, el equipo como tal se compromete con el Movimiento, que le acepta. También puede ocurrir que dicho equipo decida no integrarse en el Movimiento.

El equipo, formado por cinco o siete matrimonios, elige cada año "un hogar responsable". El equipo se verá asistido por un "sacerdote consiliario", que pone de manifiesto el lazo que existe con el sacerdocio y la comunión con la Iglesia.

La reunión mensual del equipo constituye el tiempo fuerte de la vida de equipo. Preparada por cada uno de los miembros, la reunión consta de una comida simple, un tiempo de oración, una puesta en común de las experiencias y de las preocupaciones de cada uno, un intercambio sobre el tema de reflexión relacionado con los objetivos y con las características esenciales del Movimiento así como la participación sobre los puntos concretos de esfuerzo de los que hablaremos a continuación.

Los miembros de los ENS se comprometen, en efecto, a hacer un esfuerzo, a título personal y de pareja sobre los "puntos concretos": una regla de vida personal, un tiempo de verdadero diálogo conyugal cada mes para buscar juntos la voluntad del Señor ("Deber de sentarse"), la escucha de la palabra de Dios, la oración cotidiana, la oración conyugal y familiar cotidiana y un retiro anual. Para poder conseguir todo esto, se comprometen, también, a practicar la ayuda mutua en equipo y a participar en las actividades y en la vida del Movimiento.

Artículo 6 – MEDIOS DE RESPONSABILIDAD Y DE ANIMACIÓN

1) Hay muchos medios de responsabilidad y de animación que están al servicio de la comunión fraterna para llevar a cabo los objetivos del Movimiento:

- El hogar enlace encargado de asegurar la unión entre varios equipos;
- El hogar de sector encargado de animar un grupo de equipos (de 5 a 20) con la asistencia de un equipo de dicho sector compuesto por algunos hogares y un sacerdote, consiliario de sector;
- El hogar regional encargado de animar varios sectores;
- El hogar súper-regional encargado de animar varias regiones;
- Y, dependiendo de las necesidades, grupos de coordinación a nivel de un país o de varias súper-regiones;
- El hogar responsable de Provincia, según las necesidades.

Todas estas responsabilidades, así como los servicios cumplidos por los hogares de los ENS en el secretariado, en las traducciones, etc. ... se ejercen de forma benévola, es decir, sin remuneración.

Los matrimonios responsables de sector, región, súper-región o los responsables de coordinación formarán a su alrededor, para el ejercicio de su responsabilidad, un equipo que les asista de forma colegiada con espíritu de comunión y confianza. Cada uno de los matrimonios responsables responde de su servicio ante las instancias superiores del movimiento.

- 2) El Equipo Responsable Internacional (ERI) asume colegiadamente la responsabilidad general del Movimiento y la ejerce en estrecha unión con los hogares súper-regionales.

El ERI está compuesto por 5 o 6 hogares asistidos por un sacerdote consiliario. Estos hogares son elegidos por el mismo ERI tras diferentes consultas con las Súper-Regiones. La elección de los miembros del ERI se inspira, tanto como sea posible, en el carácter internacional del Movimiento.

Los miembros del ERI se nombran por un máximo de seis años.

El ERI elige de su seno un matrimonio responsable, encargado de su animación y de su coordinación. Esta pareja asume la gestión corriente del Movimiento y periódicamente presenta a los miembros del ERI un informe sobre el ejercicio de su misión. Su responsabilidad es de un máximo de seis años. Este matrimonio es el representante oficial del Movimiento.

Antes de proceder al nombramiento del matrimonio responsable, el ERI se asegura de que el Consejo Pontificio para los Laicos no tenga objeción grave que oponer a esta elección.

El ERI puede apoyarse en la reflexión de expertos, sacerdotes o laicos, reunidos o no en consejo.

El ERI dispone de un Secretariado Internacional del que se encarga un matrimonio Secretario General que participa, por derecho, en las reuniones del ERI y se ocupa del aspecto administrativo y del funcionamiento del ERI.

Se han formado zonas de enlace, directamente ligadas al ERI, con súper-regiones, regiones, sectores, así como con países que aún no tienen equipos. Estas zonas están confiadas a la responsabilidad de los miembros del ERI.

El ERI también puede rodearse de Equipos especializados, "satélites", que le ayudarán a cumplir con su misión. El ERI velará por el carácter internacional de dichos equipos, cuyos miembros prestarán un servicio de duración limitada, definida por el ERI.

Los secretariados creados según las necesidades de cada país, y con la anuencia del ERI, están a las órdenes de los responsables locales. Estos secretariados colaboran con el Secretariado Internacional.

- 3) Todas las responsabilidades que se ejercen en cada uno de estos niveles están confiadas a matrimonios, miembros de los ENS, por un tiempo determinado, generalmente de 3 a 5 años. Los matrimonios mencionados en el párrafo 2 del presente artículo se eligen según las modalidades fijadas por cada súper-región en espíritu de comunión y servicio. Su nombramiento lo hace el matrimonio responsable de animación general del cual depende después de discernirlo con el responsable saliente y consultando la opinión de todas las personas competentes.

En el caso de que quede vacante un puesto de responsable, la misión que le correspondería la ejercerá el matrimonio responsable del servicio de animación del cual depende. Este matrimonio puede, después de acordarlo con su equipo, delegar en cualquier persona de su elección.

Cada matrimonio responsable, a partir del nivel de responsable de sector, representa al Movimiento en su área geográfica. Esta representación afecta solamente a los temas mencionados en el artículo 3. El matrimonio responsable da cuenta, regularmente, a su responsable inmediatamente superior, de sus iniciativas, de sus decisiones y de su gestión.

Se tendrán que transmitir al ERI todos los documentos elaborados por todas las instancias del Movimiento, en todo lo concerniente a su pedagogía, reglas de funcionamiento y, también, aquellos documentos que se pongan a disposición de los matrimonios con vistas a su estudio o difusión.

Los casos eventuales de exclusión por los que un matrimonio responsable será relevado de su servicio, serán determinados por cada súper-región y por el ERI y siempre teniendo en cuenta el bien de todo el Movimiento. Estos motivos tienen que ser particularmente graves (divorcio o escándalos públicos o privados).

Artículo 7 – LOS SACERDOTES CONSILIARIOS

Los sacerdotes aportan a los equipos la gracia irremplazable de su sacerdocio; no asumen ninguna responsabilidad de gobierno, es por esto por lo que se les llama “sacerdotes consiliarios”.

El **consiliario de equipo**, es elegido por los miembros del equipo entre los sacerdotes que ejercen legítimamente el ministerio sacerdotal y de acuerdo con el Canon 324 – 2.

El **consiliario de sector**, o de cualquier otro equipo de servicio, lo elige el hogar responsable del equipo de servicio de acuerdo con el hogar responsable de la animación de la cual depende. Este sacerdote tendrá que hacer eventualmente todas las gestiones necesarias, frente a sus superiores jerárquicos, antes de aceptar este cargo. La duración habitual de su función es de 3 a 5 años.

El sacerdote, **consiliario del ERI**, es elegido por los miembros del equipo responsable. La Santa Sede -ratificará su nombramiento. La duración de su mandato es de un máximo de seis años.

Dependiendo de las necesidades y de las circunstancias, se pueden asociar otros sacerdotes, en los diferentes niveles de responsabilidad, a la reflexión y a la animación espiritual del Movimiento. Serán escogidos por el nivel respectivo de acuerdo con la instancia superior del Movimiento.

Artículo 8 – ADMINISTRACIÓN DE BIENES

EL Movimiento tiene como recursos el conjunto de las cotizaciones anuales entregadas por sus miembros, así como donativos, subvenciones y eventuales legados. Estos recursos sirven para cubrir los gastos de funcionamiento, de animación y de expansión del Movimiento.

El Movimiento puede adquirir, por compra o por donativos o legados, bienes inmobiliarios, pero mantendrá la propiedad sólo para la estricta realización de sus objetivos.

Todo aquel que tenga acceso a los medios financieros del Movimiento tiene que dar cuenta, obligatoriamente y a quien corresponda, de las sumas recibidas y gastadas.

El ERI define cada año la política financiera del Movimiento, en especial la contribución internacional de las súper-regiones o de las regiones, y vela por su buena ejecución.

Podrán constituirse asociaciones civiles, nacionales o regionales, que disfruten de personalidad jurídica en los países en los que los ENS están implantados. La decisión de crear dichas asociaciones y sus estatutos se tienen que someter a la previa aprobación del ERI. Estas asociaciones podrán poseer y gestionar bienes que pertenezcan a los ENS y todos los años rendirán cuentas a los responsables locales del Movimiento.

Preocupados por la transparencia y la confianza, los documentos contables de las Asociaciones civiles constituidas por las regiones o por las súper-regiones, en las cuales participan, se transmitirán anualmente a la instancia de animación correspondiente. Lo mismo ocurre con el ERI que transmitirá al Colegio los documentos que corresponden a todas las asociaciones de las que forma parte.

En el caso de liquidación de una de estas asociaciones, la devolución de los bienes se realizará de acuerdo con las leyes vigentes en cada país. La Asociación internacional velará, sin embargo, por que los bienes sean empleados en provecho de los miembros del movimiento o de las instituciones relacionadas con la pareja y el matrimonio, de los países administrados por dichas asociaciones.

En el caso de liquidación de la Asociación Internacional de los ENS, la devolución de los bienes se efectuará de acuerdo con el Canon 310 y, prioritariamente, irán a las asociaciones que tengan fines similares.

Artículo 9 – REVISIÓN DE ESTATUTOS

Toda propuesta de revisión de los presentes estatutos puede ser hecha bien por el ERI, bien a petición de los matrimonios responsables de las súper-regiones, con mayoría de los dos tercios.

Las modificaciones serán llevadas a cabo por el ERI, después de consulta a las Súper-Regiones, según el mismo procedimiento que el seguido para la elaboración de los presentes estatutos y serán sometidas a la aprobación de la Santa Sede.

Artículo 10 – DISPOSICIONES FINALES

El ERI y los Súper-Regionales velarán por la conformidad de los reglamentos de orden interno y de los documentos oficiales del Movimiento con los presentes estatutos.

Hecho en París, el 10 de Marzo de 2002